



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

De las dhas cada uno por lo que le tocara a cada
de las dhas d'el dho Ayuntamiento pudiendo
remite los a quales tomen, no quedando en yte
caso obligados a cosa alguna por ellos.
Por que me era referido que no se libran
de las dhas exenciones que se han en la
dha villa, y que solo se paga el dho dho
dinario de dho real de las dhas exenciones, ha de
ser condicion que los dchos que y cubieren
en costumbre de libran en la citada villa sea
dichas exenciones. Sean de repartir entre
el corregidor de la Ciudad de Murcia, en sus
partidos entre la citada villa de Murcia
anon, y los Alcaides nombrados, tocando la
mitad de cada uno el enumerado D. Pedro
Ramon Vidal como tal Alcaide mayor, y
uno cubiere en costumbre de nombrar el
dicho corregidor Alcaide ninguno en la
expresada villa. Lo havey de llevar yo como
Alcaide mayor, sin que se puedan dene
centar en ningun caso, ni de continen
may los dichos dchos, ni en otro dho
sin embargo de que lo mandamiento no se
executen por yo, o veyas dho, y Al-
caide que nombrare para lo qual, es mi
voluntad, y mando que el Corregidor que al

